



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD No 2020-585

Como quiera que se reúnen las formalidades de ley, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal promovida por **HÉCTOR DARÍO HERNÁNDEZ ECHEVERRY** contra **CLARA INÉS HERNÁNDEZ URIBE**.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la pasiva por el término de veinte (20) días (artículo 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: En vista de lo manifestado por la parte actora, se ordena el emplazamiento de CLARA INES HERNANDEZ URIBE. Por tal motivo y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el artículo 108 del C.G del P. y el acuerdo PSAA14-10118 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5º, se ordena a Secretaría la inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: Téngase a la abogada LUZ DARY SANMARTÍN MARIS como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No.93 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7963224be50fd0b8cdb5b70476d191af65defef607b99010f346f238e65ac4
a7**

Documento generado en 19/10/2020 05:56:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**